

DIARIO OFICIAL

Año XIII.

Bogotá, martes 15 de mayo de 1877.

Número 3,937.

CONTENIDO.

| | |
|---|------|
| PODER LEGISLATIVO. | |
| Lei 36 de 1877 (12 de mayo), que establece un Juzgado de 1.ª instancia en el Territorio nacional de la Guajira..... | 4776 |
| Lei 37 de 1877 (12 de mayo), por la cual se declara privadas a perpetuidad del derecho de ejercer funciones de Obispos a varios individuos..... | 4776 |
| Licencia del ciudadano Presidente de la República..... | 4776 |
| Senado de Plenipotenciarios—Sesiones de los días 30 de abril i 1.º de mayo de 1877..... | 4776 |
| Aclaratoria de las disposiciones contenidas en el decreto ejecutivo número 217 de 18 de abril de 1877..... | 4776 |
| Nota del General en jefe del Ejército del Sur dirigida al Presidente del Senado..... | 4776 |
| Cámara de Representantes—Sesion del día 1.º de mayo de 1877..... | 4776 |
| Resolución acordada por la Cámara de Representantes en la sesion del día 14 de mayo de 1877..... | 4776 |
| SECRETARÍA DE HACIENDA I FOMENTO. | |
| Circular del Director general de Correos i Telégrafos nacionales a los Administradores principales de Hacienda nacional..... | 4776 |
| PODER JUDICIAL. | |
| Corte Suprema federal—Anerdo..... | 4776 |
| Ministerio público—Vistas del Procurador general de la Nación..... | 4778 |

Poder Legislativo.

LEI 36 DE 1877
(12 DE MAYO).

que establece un Juzgado de 1.ª instancia en el Territorio nacional de la Guajira.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia
DECRETA:

Artículo 1.º Se establece un Juzgado nacional de primera instancia en la cabecera del Territorio de la Guajira.

Artículo 2.º Habrá un Juez con un Secretario de su libre nombramiento i remoción, para el despacho de los negocios civiles i criminales que ocurran en el Territorio i de los que estuviere pendientes en la respectiva Prefectura, los cuales serán pasados oportunamente al Juzgado que se establece por el presente lei.

Artículo 3.º El Juez i Secretario de que trata esta lei, gozarán de los sueldos que se señalan en la lei de Presupuestos de rentas i gastos.

Artículo 4.º La presente lei empezará a surtir sus efectos desde su sancion.

Dada en Bogotá, a nueve de mayo de mil ochocientos setenta i siete.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

J. IGNACIO D. GRANÁDOS.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

JUAN J. MIRE.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Tomas Rodríguez Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Adolfo Cuéllar.

Bogotá, 12 de mayo de 1877.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la República,

(L. S.) AQUILEO PARRA.

El Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores,

EUSTORIO SALGAR.

LEI 37 DE 1877

(12 DE MAYO),

por la cual se declara privadas a perpetuidad del derecho de ejercer funciones de Obispos a varios individuos.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia,
CONSIDERANDO:

Que los señores Carlos Bermúdez, Manuel Canuto Restrepo, Joaquín Guillermo González i José Ignacio Montoya, Obispos de Popayan, Pasto, Antioquia i Medellín, figuran en el número de los promotores principales de la rebelion que tan graves

males ha causado i está causando a la República,

DECRETA:

Artículo 1.º Prohibese a perpetuidad a los señores Carlos Bermúdez, Manuel Canuto Restrepo, Joaquín Guillermo González i José Ignacio Montoya, Obispos respectivamente, de Popayan, Pasto, Antioquia i Medellín, el ejercicio de funciones de prelado u ordinario eclesiástico en el territorio de los Estados Unidos de Colombia.

Artículo 2.º Estráñase del territorio de la República a los individuos mencionados en esta lei, por el término de diez años.

Dada en Bogotá, a diez de mayo de mil ochocientos setenta i siete.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

EMILIANO RESTREPO E.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

JOSÉ M. MALDONADO NEIRA.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Tomas Rodríguez Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Adolfo Cuéllar.

Bogotá, 12 de mayo de 1877.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Union,

(L. S.) AQUILEO PARRA.

El Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores,

EUSTORIO SALGAR.

LICENCIA

del ciudadano Presidente de la Union.
Ciudadanos Senadores i Representantes.

Mi salud se ha deteriorado notablemente, i para procurar el restablecimiento de ella tengo necesidad de sustraerme por algun tiempo a las graves ocupaciones de mi empleo. Dignaos, por tanto, concederme licencia hasta por noventa dias para separarme del ejercicio del Poder Ejecutivo.

Bogotá, mayo 11 de 1877.

Ciudadanos Senadores i Representantes.

AQUILEO PARRA.

Estados Unidos de Colombia—Presidencia del Congreso nacional—Número 22—Bogotá, 14 de mayo de 1877.

Ciudadano Aquileo Parra, Presidente de la Union.

Tengo el honor de poner en nuestro conocimiento, que el Congreso nacional reunido el día de ayer con el objeto de considerar la nota que le dirijisteis pidiendo licencia para separaros del ejercicio del Poder Ejecutivo, ha resultado lo siguiente: "Concedese licencia al ciudadano Aquileo Parra, para separarse del ejercicio del empleo de Presidente de la República, hasta por el término de noventa dias, con derecho al sueldo de que hablan los artículos 1217 i 1532 del Código fiscal, por ser otorgada esta licencia por causa de enfermedad grave.

"Lámese a ocupar dicho empleo al primer Designado, ciudadano Julian Trujillo; i mientras llega a la capital el ciudadano Trujillo, se encargará del Poder Ejecutivo el segundo Designado, ciudadano Serjio Camargo, a quien se llamará al efecto."

Al trascrivers esta resolusion, cumplo tambien con el grato deber de ofracerme vuestro atento servidor,

EMILIANO RESTREPO E.

SENADO DE PLENIPOTENCIARIOS.

Sesion del día 30 de abril de 1877.

PRESIDENCIA DEL CIUDADANO DÍAZ GRANÁDOS.

I

A las doce del día 30 de abril de 1877, se llamó la lista i contestaron a ella los Senadores presentes en la capital, inclusive el ciudadano Mosquera que habia dejado de

concurrir en las sesiones de los dias anteriores; i en la presente faltó con excusa lejitima el ciudadano Santodomingo Vila.

Habiendo, pues, el quorum reglamentario, se abrió la sesion; i dióse principio a ella con la lectura del acta relativa a la precedente sesion, firmándose por el Presidente i Secretario la del día 27.

Se dió cuenta con el orden del día de ambas Cámaras.

II

Quando iba a entrarse a considerar los negocios adscritos al orden del día de esta Cámara, el ciudadano Restrepo E. presentó un proyecto de "lei que deroga un artículo de la 61 de 1874;" i al avisarle recibí el ciudadano Presidente, se fijó por el mismo ciudadano la siguiente mocion:

"Antes de entrar al orden del día, dése primer debate al proyecto de lei que deroga un artículo de la 61 de 1874."

Aprobada esta proposicion, se procedió a considerar en primer debate el mencionado artículo i fué aprobado, despues de explicarlo su autor, pasando en Comision al ciudadano Lobo Jácome.

III

Entróse al orden del día.

Manifestando el Senado su voluntad de que sean leyes de la Union, fueron aprobados en tercer debate los siguientes proyectos:

1.º El de "lei que reforma la 44 de 1876;"

2.º El de "lei que concede autorizaciones al Poder Ejecutivo en materia de correos i para celar el contrabando;"

3.º El de "lei que reconoce los servicios de algunos militares de la Independencia." Esta última se resolvió en acto secreto, aprobándose por 16 bolas blancas contra 2 negras, contadas por los ciudadanos Céspedes i Lafaurie.

IV

En presencia del Senado, se firmó por el Presidente i Secretario, en doble ejemplar, el proyecto de "lei sobre regularizacion de créditos," a fin de remitirlo al Poder Ejecutivo para su sancion.

V

Presente en el recinto de las sesiones el señor Secretario del Tesoro i Crédito nacional, se dió cuenta con los informes elaborados por las Comisiones reunidas de Crédito público, sobre la cuenta general i demas diligencias que han verificado en cumplimiento de su deber; i se comenzó por la lectura del que trabajaron los miembros de la mayoría.

Abierta el primer debate del proyecto de "lei aprobatoria de un contrato;" i al ponerse en discusion, el ciudadano Vargas fijó la siguiente proposicion:

"Suspendase la discusion de este proyecto, i considérese la siguiente resolusion: "El Senado de Plenipotenciarios declara: que no tiene que resolver cosa alguna con relacion al contrato de 15 de noviembre de 1875, celebrado entre el Secretario de Hacienda i Fomento i el Presidente de la Compañia nacional del Ferrocarril del Norte, por cuanto dicho contrato no necesita, para llevarse a efecto, de la ulterior aprobacion del Congreso, conforme al artículo 17 de la lei 89 de 1873, la cual está ya reconocida implícitamente por el número 2.º artículo 2.º de la lei 55 de 1876."

Explicada por su autor esta proposicion, el ciudadano Murillo emitió concepto acerca de ella; i en seguida el señor Secretario del Tesoro i Crédito nacional hizo uso de la palabra para esponer los hechos que hacen referencia a la celebracion del contrato de que habla el proyecto; i explicando tambien sobre otros puntos que se relacionan con cargos que hacen algunos de los miembros de la Comision de Crédito público, se votó la proposicion del ciudadano Vargas i fué aprobada, haciendo constar su voto negativo el ciudadano Arana.

A las tres de la tarde se levantó la sesion. El Presidente, J. IGNACIO D. GRANÁDOS. El Secretario, T. Rodríguez Pérez.

Sesion del día 1.º de mayo de 1877.

PRESIDENCIA DEL CIUDADANO DÍAZ GRANÁDOS.

I

A las doce del día 1.º de mayo de 1877, se abrió la sesion del Senado con el número suficiente de sus miembros; faltando con lejitima excusa los ciudadanos Santodomingo Vila i Céspedes.

Habiéndose dado lectura al acta de la sesion anterior, fué aprobada; i en seguida se firmó por el Presidente i Secretario la correspondiente al día 28 de abril último. Tambien se dió cuenta con el orden del día de las dos Cámaras.

II

El ciudadano Vargas presentó un proyecto de "lei que crea la Escuela de ingenieria civil i militar, independiente de la Universidad nacional;" i el Presidente le avisó recibo, prometiendole que a dicho proyecto se le daría su tramitacion reglamentaria.

Inmediatamente el ciudadano Restrepo propuso, que antes de entrar en el orden del día, se le diese primer debate al proyecto de lei que acababa de presentar el ciudadano Vargas; i aprobada esta mocion, se abrió en primer debate i fué aprobado el proyecto, pasando en Comision para estudiarlo al ciudadano Restrepo.

III

Se tomó luego en consideracion, i fué aprobada, la siguiente proposicion, que hizo el ciudadano Lobo Jácome:

"Antes de entrar en el orden del día, dése segundo debate al proyecto de "lei que deroga un artículo de la lei 61 de 1874;" i el de "lei sobre Territorios nacionales."

Esta mocion fué modificada por el ciudadano Vargas, agregando: "i al de 'lei sobre retiro de cartas de naturalzo i patentes consulares."

Esta proposicion así modificada, se aprobó; i al adoptarse, el ciudadano Cuchalón la submodificó adicionándole del modo que sigue:

"Dichos proyectos se discutirán despues que sean consideradas las observaciones del Poder Ejecutivo al proyecto de 'lei sobre inspeccion civil en materia de cultos,' i el proyecto de lei señalado en el orden del día para tercer debate."

Habiéndose aprobado esta submodificacion, se procedió a considerar las objeciones del Poder Ejecutivo al mencionado proyecto "sobre inspeccion de cultos," respecto de las cuales se dió lectura a una nota del Secretario de la Cámara de Representantes, en que comunica haberse declarado fundadas por aquella honorable Corporacion.

Leído tambien el mensaje del Presidente de la Union, en que indica algunas reformas que en su concepto deben introducirse a la lei, se pusieron en discusion dichas observaciones; e hicieron uso de la palabra para emitir opinion acerca de ellas, los ciudadanos Restrepo i Mosquera.

En seguida se pidió la lectura de un memorial que dirige al Poder Ejecutivo el señor Arzobispo de Bogotá, relacionado con las disposiciones consignadas en la expresada "lei sobre inspeccion de cultos."

Acto continuo el Presidente sometió a la decision del Senado la siguiente proposicion:

"Declara el Senado fundadas en todo las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo? I habiéndose aprobado por la Cámara esta proposicion, se dispuso que el proyecto fuese devuelto a la de Representantes, dándole cuenta de lo resuelto por el Senado.

IV

El Presidente i Secretario de la Corporacion firmaron en presencia de ella, para remitir a la sancion del Poder Ejecutivo, los dos ejemplares del proyecto de "lei que manda pagar una suma a los señores Jos H. Adams & hijo."